



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión nº 11/08 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 27 de marzo de 2008, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual, en relación con el Expediente AEM 2008/59, se aprueba la siguiente

RESOLUCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES PRESENTADOS POR VODAFONE ESPAÑA, S.A. REFERIDOS AL EJERCICIO 2006.

I. ANTECEDENTES

Primero.- En su sesión del 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U.

Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por Resolución de 15 de julio de 1999.

Segundo.- Por Resolución de 16 de mayo de 2002, el Consejo de la CMT aprobó la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone, de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

Tercero.- Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea (Mercado 16).

Cuarto.- Por Resolución de 22 de junio de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la tasa anual de retorno a aplicar para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes del ejercicio 2006.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Quinto.- Con fecha 8 de marzo de 2007, el Consejo de esta Comisión adoptó acuerdo sobre la propuesta de Vodafone de tipos de amortización a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2006.

Sexto.- Con fecha de 19 de abril de 2007, el Consejo de esta Comisión adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Vodafone referidos al periodo 1 de abril de 2005 a 31 de marzo de 2006, solicitando a Vodafone la realización de una serie de modificaciones recogidas en dicha Resolución.

Séptimo.- El 2 de agosto de 2007 tuvo entrada en el registro de la CMT el escrito con los resultados de la Contabilidad de Costes de Vodafone para el ejercicio 2006 (de 1 de abril del año 2006 a 31 de diciembre del año 2006) en el estándar de costes históricos totalmente distribuidos, y en el estándar de costes corrientes totalmente distribuidos.

Octavo.- Con fecha 18 de septiembre de 2007 (BOE 14 de noviembre de 2007), la CMT adjudicó a la empresa Ernst & Young, S.L. (en adelante, E&Y) el concurso convocado para realizar la auditoría externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Vodafone correspondiente al ejercicio acabado el 31 de diciembre de 2006, conforme a lo previsto en los Principios aprobados el 15 de julio de 1999.

Noveno.- Con fecha 13 de diciembre de 2007 la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, que será de aplicación para la presentación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2007.

Décimo.- Con fecha 3 de enero de 2008, tuvo entrada en el Registro General de esta Comisión, el Informe final de auditoría de E&Y.

Undécimo.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 28 de enero de 2008, se comunicó a Vodafone el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes del ejercicio social correspondiente al período 1 de abril de 2006 a 31 de diciembre de 2006.

Duodécimo.- Adjuntándose al citado escrito, se remitió a Vodafone el informe de auditoría emitido por E&Y para que aquélla efectuase las alegaciones que estimara oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Décimo tercero.- Con fecha de 21 de febrero de 2008, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión el escrito mediante el cual, Vodafone presenta las alegaciones al Anexo del Informe elaborado por E&Y.

Décimo cuarto.- Con fecha 4 de marzo la CMT inició el procedimiento AEM 2008/263 que da continuidad a la Resolución del 13 de diciembre de 2007 y consiste en la adaptación del Manual Interno de Contabilidad de Costes de Vodafone al nuevo marco regulatorio.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Décimo quinto.- A tenor de lo establecido en el artículo 84 apartado 4 de la LRJPAC, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Tal y como señala el artículo 48 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), esta Comisión tiene como objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones. En concreto, el artículo 13 del mencionado texto legal señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Por Resolución de esta Comisión, de fecha 23 de febrero de 2006, se ha concluido el procedimiento de análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles instaurado por el nuevo marco normativo. Las medidas aprobadas en dicho acuerdo han entrado en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Dicha publicación tuvo lugar el 8 de marzo de 2006. En dicho análisis se ha identificado a Vodafone como operador con Poder Significativo de Mercado (PSM) individual en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales.

Como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales a Vodafone se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

De acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 15 de julio de 1999 corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo Confidencial siguiente:

- **Anexo confidencial 1:** Informe de Auditoría contratado por la CMT y realizado por E&Y.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III. RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR VODAFONE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS.

Del carácter multiestándar del sistema de costes

Tal y como se establece en la Resolución emitida por la CMT el 15 de julio de 1999 en la que se aprueban los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del Sistema de Contabilidad de Costes, el sistema a proponer por la Operadora será de naturaleza multiestándar, de tal forma que permita la obtención de la Cuenta de Márgenes por Servicios de acuerdo con el estándar de costes históricos totalmente distribuidos y el estándar de costes corrientes totalmente distribuidos.

Según se indica en esta Resolución, la aplicación práctica del estándar de costes corrientes y sus criterios diferenciales respecto al estándar de costes históricos, se resume en los siguientes puntos:

- En el estándar de costes corrientes los activos deben estar valorados por su coste de reposición, recalculando sobre el nuevo valor, los costes derivados de la amortización y retribución del capital invertido en el mismo.
- Los costes operativos en los que se haya incurrido deberán ajustarse atendiendo a un principio de eficiencia, excluyendo de los mismos los costes de naturaleza extraordinaria.
- Deberán establecerse los mecanismos de cálculo de los costes derivados de las inversiones en los activos revaluados para que puedan ser incorporados al proceso productivo en función de su contribución al mismo y a las circunstancias del mercado.

Respecto a los criterios diferenciales arriba indicados, en la Resolución emitida por la CMT el 16 de mayo de 2002 por la que se aprueba la propuesta del Sistema de Contabilidad de Costes de la Operadora, se indica que:

“Por una parte, la CMT reconoce que puede que, por el momento, y por lo que a la valoración de los activos y a la aplicación de criterios de optimización y eficiencia de la red se refiere, la utilización del estándar de costes históricos o costes corrientes produce los mismos resultados. No obstante, por lo que a costes por contingencias y riesgos extraordinarios se refiere (segundo criterio de valoración diferencial según Principios definidos por la CMT), puede ser necesario realizar ajustes entre la contabilidad de costes corrientes y la de costes históricos. Por último, la CMT reconoce que el tercer criterio de valoración diferencial, los costes del capital propio y ajeno, tampoco originaría ninguna diferencia entre los estándares”.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

“Por todo ello, a título excepcional para el último ejercicio, la CMT no se opone a la valoración de los activos a costes históricos en los dos estándares por el momento, pero si requiere la presentación de estos dos estándares, debido a que el segundo criterio de valoración diferencial mencionado en los Principios definidos por la CMT variará según el estándar utilizado”.

En cuanto al segundo de los criterios diferenciales antes indicados referente a contingencias y gastos extraordinarios, la Operadora ha presentado su Sistema de Contabilidad de Costes bajo los dos estándares (costes corrientes y costes históricos), teniendo en cuenta que la diferencia entre ambos estriba en que en el estándar de costes corrientes se registran los gastos de esta naturaleza dentro del epígrafe “Costes No Imputables al Estándar” mientras que en el estándar de costes históricos dichos costes están repartidos entre el resto de los costes reflejados. Con estas consideraciones, los resultados de la contabilidad de costes corrientes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006 y la Cuenta de Márgenes en la que se reflejan los mismos, difieren de los presentados bajo el estándar de costes históricos en los costes registrados en el epígrafe de “Costes No Imputables al Estándar”.

Adicionalmente, en la Resolución de 16 de mayo de 2002 la CMT exponía que:

“... independientemente de la presente decisión, la valoración de los activos a costes corrientes o la presentación de otro tipo de modelo de costes, como es el de Costes incrementales a largo plazo, se podrá requerir en el futuro”.

Por otro lado, con fecha 8 de marzo de 2007 la CMT ha emitido la “Resolución sobre la Propuesta de Vodafone España, S.A. de vidas útiles a aplicar en la Contabilidad de Costes del ejercicio (1 de abril de 2006 a 31 de diciembre de 2006)”, en la que se reafirma que en el Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes corrientes continúe aplicando el criterio de valorar los activos bajo el estándar de costes históricos.

Adicionalmente, se ha procedido a estimar la conveniencia de que Vodafone valore sus activos a coste de reposición en el estándar de costes corrientes en ejercicios futuros, tal y como requiere la CMT en su Resolución de 15 de julio de 1999.

A este respecto, Vodafone manifiesta que en el Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes corrientes se debe continuar aplicando el criterio de valorar los activos bajo el estándar de costes históricos, dado que realiza una inversión constante en el despliegue de la red con el objetivo de disponer de funcionalidades propias de las tecnologías GPRS y UMTS, sustituyendo elementos de red GSM por otros más avanzados para dar servicios con tecnología UMTS, adaptándose a la constante evolución existente en el mercado de las telecomunicaciones y las exigencias del mismo, considerando por tanto, que la red desplegada actualmente es tecnológicamente moderna.

Asimismo, Vodafone ha facilitado los datos de inversión en activos de la red desde el año 2004 hasta el año 2007, debiendo puntualizar que sobre el total de activos de red pendientes de amortizar, el **[CONFIDENCIAL]** de los mismos se componen de elementos dados de alta a partir del año 2004, tal y como se muestra en el cuadro a continuación:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL

]

Aún así, se debe señalar que no todas las inversiones realizadas por Vodafone tienen la finalidad de adaptar la red a la tecnología UMTS, dado que existen inversiones puntuales para garantizar coberturas de 2G, siendo estas muy poco significativas respecto del importe total de la inversión realizada desde el 2004.

Del desglose de los servicios

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2002 por la que se aprueba el Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone, la CMT aprobó el desglose de servicios y actividades replicado a continuación, concretando de este modo los servicios mínimos objeto de desagregación. Únicamente se especifica el nivel de desglose de cada cuenta considerado relevante a este efecto, aunque no sea exhaustivo:

Servicios de Interconexión

- Terminación de voz
- Tráfico saliente revertido.
- Terminación de mensajes cortos
- Tránsito

Servicios Obligatorios

- Tráfico voz off net (originado en Vodafone y terminado en otra red).
- SMS off net.
- Tráfico voz on net (originado y terminado en Vodafone).
- SMS on net.
- Itinerancia transfronteriza voz.
- Itinerancia transfronteriza SMS.
- Itinerancia nacional voz.
- Itinerancia nacional SMS.
- UMTS.

Servicios no obligatorios

- Acceso Directo.
- Acceso Indirecto Fijo



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Internet y Fijo.
- Mobile Internet.
- GPRS.

Otras actividades

Servicios no asignables a la actividad principal

Como novedad de este ejercicio 2006 y conforme a lo requerido por esta Comisión en la Resolución de 19 de abril de 2007 Vodafone ha incorporado al modelo de costes nuevos servicios exclusivos de la tecnología UMTS.

III.1. Análisis de los resultados presentados por Vodafone para el ejercicio 2006 respecto de los resultados presentados el ejercicio 2005.

Vodafone ha realizado en el 2006 el tránsito del ejercicio contable típico inglés, esto es de abril a marzo, al ejercicio contable más común en España, en el que coincide el ejercicio contable con el año natural. Por esta razón el ejercicio contable objeto de revisión en la presente Resolución es atípico y contempla únicamente nueve meses, del 1 de abril al 31 de diciembre de 2006.

La menor duración del ejercicio 2006 (9 meses) respecto el ejercicio 2005 (12 meses) conlleva que no sean comparables los ingresos, costes y márgenes de ambos periodos.

Aún así, vale la pena remarcar que hay un cambio en el signo del margen en los **Servicios no obligatorios**. Mientras que en el ejercicio 2005 Vodafone obtuvo margen positivo en ambos estándares, en el ejercicio 2006 presenta un margen negativo también en ambos estándares. Esto se debe a que los **Servicios no obligatorios** incluían en el 2005 el servicio GPRS a diferencia del ejercicio 2006, donde a petición de la CMT, Vodafone ha eliminado este servicio, y sus costes e ingresos se han repartido entre el resto de servicios que se prestan bajo la tecnología GPRS.

En la tabla siguiente, se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Vodafone, tras su aplicación del sistema de Costes, para los ejercicios 2005 y 2006. Los resultados del año 2006 son los presentados por Vodafone para su verificación y los correspondientes al ejercicio 2005 fueron verificados por la CMT.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IV. INFORMES DE AUDITORÍA.

IV.1. Observaciones de la auditoría encargada por Vodafone

Deloitte ha revisado el contenido de la información preparada por Vodafone, por encargo de ésta, bajo el estándar de costes históricos y corrientes para el ejercicio 2006. La revisión de la contabilidad realizada por Deloitte, de acuerdo a la información señalada por los propios auditores en su informe de auditoría, no constituye una auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Tanto del informe de auditoría de Cuentas Anuales de Vodafone correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006 como del informe de Procedimientos Acordados del Sistema de Contabilidad de Costes del mismo ejercicio, no se desprende ningún aspecto significativo que pueda afectar a la valoración del inventario del inmovilizado, así como a los sistemas de control interno implementados por la Operadora cuyo objeto sea la gestión y control de los registros del inmovilizado material.

El Informe de Deloitte concluye lo siguiente en cada una de las fases del procedimiento acordado para esta auditoría:

FASE DE TRABAJO I: REVISIÓN DEL INVENTARIO DE PLANTA

Sobre una muestra de 25 elementos seleccionados, Deloitte ha encontrado los siguientes puntos reseñables:

- Se ha detectado la existencia de elementos registrados como inmovilizado en curso a 31 de diciembre de 2006, y que según las evidencias facilitadas por Vodafone, se encontraban en funcionamiento en marzo de 2006. Esta incidencia se ha identificado en dos elementos cuyo valor bruto asciende a 57 miles de euros, si bien el impacto en su amortización quedaría corregido mediante los ajustes manuales introducidos.
- Asimismo, no se ha podido verificar físicamente la existencia de seis elementos con un valor bruto total de 5.482 miles de euros, que corresponden a licencias de software, a un elemento que se encontraba en desuso y a un elemento que estaba en proceso de desarrollo a 31 de diciembre de 2006 habiéndose suspendido con anterioridad a haber entrado en funcionamiento. Sin embargo, Vodafone ha facilitado documentación soporte sobre la existencia de estos elementos.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

FASE DE TRABAJO II: REVISIÓN DE LAS FASES DE ASIGNACIÓN DE COSTES E INGRESOS.

Deloitte pone de manifiesto los siguientes puntos:

1. No se ha constatado ningún aspecto que siendo cuantificable pudiera tener un impacto potencial significativo en la imputación de costes o ingresos a los servicios.

2. Aspectos cuyo impacto potencial no han podido ser cuantificados:

- Atendiendo al principio de causalidad, los gastos de viaje y representación se tienen que asignar al centro de actividad de "Ventas y Actividades" teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos. Vodafone dejó de asignar **[CONFIDENCIAL]** euros a la cuenta de ventas, y las repartió a las cuentas de "Servicios generales", "Planificación y dirección" y "Marketing".

- El importe total de la inversión usado para realizar la reasignación de las cuentas de inmovilizado a los elementos de red no coincide con el importe total de la inversión extraído de la contabilidad financiera. El descuadre representa un 0,2% del total de la inversión y afecta a las cuentas de Costes Calculados y de Actividad que se reparten a Centros de Actividad en función del valor bruto del inmovilizado de destino.

- La dotación de la amortización de la cuenta "Construcciones no de red" se ha imputado íntegramente a la cuenta "904090200 – Otros" cuando debería haberse imputado parcialmente a las cuentas del subgrupo "903" relativas a TI, de acuerdo al SCC de Vodafone.

- Vodafone ha asignado al recurso MSC importes de inversión, de amortización acumulada y de dotación a la amortización por elemento de red que se deberían haber asignado al recurso MSC Server.

- Vodafone ha repartido el coste calculado "9111003000 Gastos de Establecimiento" que incluye la tasa de reserva de dominio público radioeléctrico de UMTS a los CACR de acceso sin distinguir entre tecnologías.

- No se ha repartido ningún importe de cuenta de Coste Reflejado "9020506030 Personal del grupo Vodafone" a "9100103060 Prestación de servicios informáticos de TI a Departamentos secundarios/soporte" cuando se debería haber imputado **[CONFIDENCIAL]** euros de acuerdo con el SCC de Vodafone.

- Los datos de tráfico utilizados por Vodafone para el cálculo de los volúmenes de tráfico y de llamadas de diferentes factores de enrutamiento, así como para elaborar el documento "Estadística de llamadas prepago", han sido calculados con datos muestrales correspondientes al ejercicio 2007 en lugar de utilizar datos del 2006. Adicionalmente se constata que las estimaciones realizadas en función de las llamadas, duración e importe de los ingresos de interconexión del "Buzón de voz entrante" han sido calculadas extrapolando a un año en lugar de a 9 meses, que es la duración del ejercicio contable.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- En el análisis realizado de los repartidores entre los Costes Reflejados y Costes en Base a Actividad se ha detectado que en el reparto en función del porcentaje de gasto TI no se han tenido en cuenta los costes por “Prestación de servicios TI a Marketing”. Esta incidencia afecta al reparto de las cuentas de Costes Reflejados que utilizan dicho ponderador: “Personal propio horas normales”, “Personal ajeno”, “Equipos informáticos”, “Otros equipamientos” y “Teléfonos Consumos específicos de red”.

3. Adicionalmente existen ciertos aspectos, que Deloitte considera menos significativos por su cuantía, y sobre los cuales deja constancia en su informe relacionados principalmente con diferencias entre los criterios para imputar los costes y lo que, a este respecto, se indica en el MICC o en el Sistema.

FASE DE TRABAJO III: REVISIÓN DE LOS INFORMES NUMÉRICOS DE COSTES E INGRESOS (HISTÓRICOS Y CORRIENTES).

El auditor indica que los informes numéricos presentados por Vodafone a la CMT coinciden con los datos generados por el sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone. No se han puesto de manifiesto aspectos significativos dignos de mención.

IV.2. Observaciones y recomendaciones de la auditoría encargada por la CMT.

La empresa E&Y, por encargo de la CMT, ha realizado su correspondiente Informe de auditoría de ciertos aspectos específicos del Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone, para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006, respecto de los principios aprobados por la CMT en la Resolución de 15 de julio de 1999.

IV.2.1 Modificaciones requeridas por la CMT que han sido correctamente realizadas por Vodafone.

Se enumeran a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución de 19 de abril de 2006 que han sido correctamente realizadas por Vodafone. Entre corchetes se hace referencia al capítulo donde se requería la modificación en la mencionada Resolución.

1. Asignación de costes de marketing. [V.1]
2. Coste de “Comisiones de cartera”. [V.4]
3. Canon sobre ingresos. [V.5]
4. Asignación de costes e ingresos GPRS a servicios y Servicio de Internet y fijo. [V.6] y [V.16]
5. Asignación de los gastos de constitución y ampliación. [V.7]
6. Desagregación de los ingresos y costes por el servicio de terminación de llamadas de voz. [V.9]
7. Asignación de los costes “Infraestructuras de nodo-alquileres y otros”. [V.10]



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

8. Asignación de los costes calculados de los elementos de inmovilizado no identificados. [V.11]
9. Costes por insolvencias. [V.12]
10. Matriz de gastos de amortización (68x) a cuentas 904 de costes de amortización. [V.13]
11. Asignación de los gastos de personal del grupo Vodafone. [V.14]
12. Terminales subvencionados de fidelización – gasto. [V.15]
13. Informe del criterio de imputación de los costes totales. [V.18]
14. Factores de conversión GPRS-min y SMS-min. [V.19]
15. Asignación de los costes de UMTS a Servicios. [V.20]

IV.2.2 Modificaciones requeridas por la CMT que no se han implementado o cuya implementación está cuestionada por E&Y.

1. Documentación del Manual Interno de Contabilidad de Costes (MICC) [V.2]

En este punto de la Resolución de 19 de abril de 2007 la CMT establece que, con el fin de mejorar la auditabilidad del Sistema, Vodafone debe incluir en los documentos que conforman el MICC, un breve detalle y descripción de las actividades y procesos que comprenden los diferentes centros de coste y servicios utilizados en las fases de Costes en Base a Actividades, Costes Calculados, Centros de Actividad y Servicios, tal y como se ha realizado en el documento “90 Ingresos y Costes por Naturaleza” para los costes e ingresos reflejados.

Esta incidencia afecta a los siguientes documentos del MICC:

- 91 Costes por Actividades y Costes Calculados.
- 92 Centros de Actividad.
- 95 Costes por Servicios.
- 97 Ingresos por Servicios.
- 98 Márgenes por Servicios.
- MICC Apéndices.

Se ha verificado que la Operadora no ha incluido en los documentos enumerados anteriormente, la descripción requerida por la CMT, repercutiendo este hecho, en la ejecución del proceso de revisión de la razonabilidad de los criterios de asignación, así como de los motivos de cargo y abono aplicados en la preparación de las Cuentas de Márgenes por Servicios.

No obstante, esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la Cuenta de Márgenes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Alegaciones de Vodafone:

Vodafone considera que esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la cuenta de márgenes, pero implementará este requerimiento en futuras entregas con el fin de mejorar la auditabilidad de su Sistema de Contabilidad de Costes.

Res n 1: Vodafone debe implementar esta modificación para el próximo ejercicio y siguientes.

2. Anexo de actualizaciones realizadas en el Modelo [V.3]

En este punto de la Resolución de 19 de abril de 2007 la CMT requiere a Vodafone que documente en un anexo al MICC todas las modificaciones que se introduzcan en el Modelo de Costes (en ambos estándares), de tal forma que se haga referencia, en el caso que las modificaciones afecten a cuentas del Sistema, al número de cuenta, denominación y razones por las que ha sido objeto de incorporación o eliminación, y por otro lado, el nuevo o antiguo motivo de cargo y abono si la modificación afectara a estos aspectos.

Al igual que se hiciera en el ejercicio anterior, Vodafone ha facilitado a la CMT como parte de la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, un informe denominado "*Actualización del Modelo de Costes de Vodafone*", el cual ofrece una visión general de las distintas actualizaciones que han sido realizadas por Vodafone en el Modelo de Costes correspondiente a este ejercicio y detalla el grado de cumplimiento de todas las modificaciones que la CMT requiere que se implanten en el mismo según Resolución sobre la verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes de la Operadora referidos al ejercicio anterior.

Atendiendo al requerimiento de la CMT, en este informe Vodafone señala que con objeto de facilitar el trabajo de revisión de auditoría se adjunta como anexo al MICC el documento "*Modificaciones del plan contable (31.07.07)*", que recoge todas aquellas modificaciones, eliminaciones y adiciones de cuentas analíticas, indicando su respectivo motivo de cargo y abono relacionado, pertenecientes a las distintas fases de las que se compone el Sistema de Contabilidad de Costes con el fin de adaptarlo a los cambios producidos en el negocio, pero sin reflejar un comentario que indique las razones por las cuales cada una de estas cuentas analíticas han sido modificadas, eliminadas o incluidas en el Sistema de Contabilidad de Costes.

Asimismo, se ha realizado un trabajo de comprobación analizando que las modificaciones, eliminaciones o adiciones de cuentas analíticas que se muestran en el informe "*Modificaciones del plan contable (31.07.07)*" se reflejen de manera homogénea en cada uno de los correspondientes apartados de los que se compone el MICC, observando que existen diferencias de criterio entre ambos documentos para ciertas cuentas analíticas.

No obstante, esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la Cuenta de Márgenes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Alegaciones de Vodafone:

Vodafone pone de manifiesto que la implementación de la propuesta de E&Y resulta imposible dado el diseño y desarrollo de su Sistema actual.

Así, tanto el MICC como el documento “Modificaciones del plan contable (31.07.2007)” son documentos generados de manera automática por la aplicación informática de Vodafone, tomando como datos de origen las aplicaciones informáticas de contabilidad financiera y de contabilidad analítica. Esto supone que, como en entregas anteriores, la documentación que presenta Vodafone generada por dicha aplicación informática, recoge todas las modificaciones, eliminaciones y adiciones de cuentas analíticas, indicando motivos de cargo y abono, en las diferentes fases del Sistema de Contabilidad de Costes, pero no puede incluir, como pretende E&Y, un “comentario” que indique las razones por las cuales cada una de estas cuentas analíticas han sido modificadas, eliminadas o incluidas. Ello es así dado que la aplicación informática que genera de manera automática ambos documentos se limita a extraer datos de los sistemas de contabilidad financiera y contabilidad analítica, los cuales no permiten tampoco la inclusión de los comentarios aclaratorios pretendidos por E&Y.

Por todo ello, la inclusión de dichos comentarios aclaratorios sólo podrían realizarse de manera manual, siendo un trabajo tedioso y poco eficiente ya que, al no estar automatizado y dado el volumen de cuentas que integra, se corre el riesgo de no recoger la totalidad de los cambios producidos en un sistema con cientos de cuentas e imputaciones.

En cualquier caso, y con el ánimo de facilitar el trabajo del auditor y de la CMT en la mayor medida posible, si la CMT así lo considera en la Resolución que ponga fin al presente expediente, Vodafone estaría en disposición de incluir en el informe “Actualización del Modelo de Costes de Vodafone”, generado manualmente, un comentario más genérico que el pretendido por E&Y relativo a las modificaciones, eliminaciones o inclusiones de las cuentas del Modelo de Costes.

Respuesta de esta Comisión:

Esta Comisión considera razonable la alegación de Vodafone. Así, en lugar de comentar todas las modificaciones del sistema, Vodafone tendrá que hacer un comentario genérico relativo a las modificaciones, eliminaciones o inclusiones de las cuentas del Modelo de Costes y detallar aquellas cuyo alcance conceptual o cuantitativo sea significativo.

Res n 2: Vodafone debe implementar esta modificación para el próximo ejercicio y siguientes.

3. Asignación de costes de ciertos procesos primarios de red [V.8]

En este punto de la Resolución de 19 de abril de 2007, la CMT establece que Vodafone con el objetivo de cumplir con el principio de auditabilidad, debe ampliar y actualizar el criterio de asignación de los costes registrados en las cuentas de costes en base a actividades “(9100101100) Planificación y Diseño de la red”, “(9100101200) Construcción y Puesta en funcionamiento de la red” y “(9100101300) Operaciones y Mantenimiento de



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

la red” y que se encuentran descritos en el documento “91 Costes actividades – Costes calculados” del MICC.

Asimismo, y en cumplimiento del principio de objetividad, Vodafone debería utilizar como criterio de reparto los porcentajes de dedicación del personal de red conforme a los datos de plantilla y responsabilidades correspondientes al ejercicio en curso.

Dentro del documento anexo al MICC “Modificaciones del plan contable (31.07.07)”, donde se detallan todas aquellas modificaciones, eliminaciones y adiciones de cuentas analíticas introducidas en el Modelo de Costes para este ejercicio, se ha comprobado que el criterio de asignación a los costes registrados en las cuentas “(9100101100) Planificación y Diseño de la red”, “(9100101200) Construcción y Puesta en funcionamiento de la red” y “(9100101300) Operaciones y Mantenimiento de la red”, no aparece descrito de forma correcta.

Adicionalmente, se ha comprobado que Vodafone ha utilizado como criterio de asignación para este ejercicio (que comprende desde el 1 de abril de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006), los porcentajes de personal de red dedicado a Acceso, Conmutación, Transmisión, Conmutación de Paquetes y Planificación y Diseño de la red IDP, obtenidos a partir de los datos de la plantilla de personal del mes de junio de 2006, indicando que es un mes representativo y que la plantilla de personal de red no ha sufrido variaciones significativas a lo largo del ejercicio. No obstante, se considera que para próximos ejercicios el porcentaje de dedicación del personal de red utilizado para calcular el reparto de los costes a las subcuentas de acceso, conmutación, transmisión, conmutación de paquetes e IDP no sea obtenido con los datos de plantilla pertenecientes a un mes del ejercicio en curso, sino que se realice una media entre varios meses, de tal modo que el dato resultante sea más representativo.

Alegaciones de Vodafone:

Vodafone pone de manifiesto que se trata de un error puntual y lo subsanará de cara a futuras entregas.

Res n 3: Vodafone debe implementar esta modificación para el próximo ejercicio y siguientes.

4. Canon sobre el espectro radioeléctrico [V.17]

En este punto de la Resolución del 19 de abril de 2007 la CMT requiere a Vodafone que los costes recogidos en la cuenta financiera “(621300) Canon por uso del espectro radioeléctrico” sean asignados a las cuentas de costes reflejados “(9020607010) Gastos por UMTS” y “(9020401000) Canon de frecuencia / Espectro” en base a los importes efectivamente pagados por Vodafone correspondientes al canon de UMTS y del resto de cánones, tanto en el ejercicio terminado el 31 de marzo de 2006 como en ejercicios futuros.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Se ha verificado que Vodafone ha asignado costes por importe de **[CONFIDENCIAL]** euros desde la cuenta financiera “(621300) *Canon por uso del espectro radioeléctrico*”, que recoge los gastos por canon asociados a los negocios de Móvil 2G y UMTS 3G, a la cuenta de costes reflejados “(9020401000) *Canon de frecuencia Espectro*”.

En una fase posterior, este coste se asigna a centros de actividad de la red de acceso siguiendo un criterio de asignación en función del valor bruto del inmovilizado de destino, de tal manera, que se imputan costes relacionados con la tecnología 2G a componentes de red específicos de UMTS, y viceversa, imputando costes relacionados con la tecnología UMTS a componentes de red específicos de 2G.

Atendiendo al principio de causalidad que establece que *“todas las imputaciones de costes e ingresos a cada actividad o servicio deberán realizarse a través de los inductores/conductores de dichos costes e ingresos, es decir, a través de los parámetros objetivos de las variables que los generan y sobre los que se distribuyen dichos costes”*, Vodafone debe desagregar la cuenta “(9020401000) *Canon de frecuencia Espectro*” en dos cuentas como se reflejaba en ejercicios anteriores, donde se recojan los costes en función al negocio asociado, ya sea, negocio Móvil 2G o negocio UMTS 3G.

Igualmente, estas cuentas asignarán sus costes, siguiendo un criterio directo a la fase posterior, a cuentas de costes en base a actividad, donde se deberá realizar una nueva desagregación por negocio Móvil 2G y negocio UMTS 3G de la cuenta “(9100101610) *Tasa espectro*” de tal manera, que cada una de estas cuentas impute costes relacionados a una tecnología determinada a los componentes de red específicos de esta tecnología, en función del valor bruto de inmovilizado de destino.

El impacto de esta incidencia se incluye en el impacto del punto 23 del apartado IV.2.3 de esta Resolución, dado que su parecida naturaleza (cánones y tasas) aconsejan un cálculo conjunto.

Alegaciones de Vodafone:

Vodafone alega que si bien esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la cuenta de márgenes, atendiendo al principio de causalidad, implementará este requerimiento para futuras entregas.

Respuesta de esta Comisión:

Atendiendo al principio de causalidad, la Operadora debe desagregar la cuenta “(9020401000) *Canon de frecuencia Espectro*” y la cuenta “(9100101610) *Tasa espectro*”, en otras dos a las que se reparta de forma separada los costes que asociados a la tecnología “*UMTS*” y “*GSM*”, con la finalidad de identificar los costes que tienen que ser imputados a los componentes de red que hagan uso de esta tecnología.

Res n 4: Vodafone debe implementar esta modificación para el próximo ejercicio y siguientes.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IV.2.3 Nuevos requerimientos de modificaciones propuestos

A continuación se detallan otras incidencias detectadas en el proceso de revisión del Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone para el ejercicio 2006 no incluidas en el apartado anterior.

5. Vida útil de "Upgrade de red"

Vodafone ha revisado y modificado la vida útil del elemento de su inmovilizado inmaterial denominado "Upgrade de red" (release, funcionalidades y ampliaciones de licencia).

Esta modificación estaba incluida en la propuesta de Vodafone de 1 de diciembre de 2005 correspondiente a los tipos de amortización a aplicar en la Contabilidad de Costes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006.

Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2007, la CMT emitió la "Resolución sobre la propuesta de Vodafone España, S.A. de vidas útiles a aplicar en la Contabilidad de Costes del ejercicio (1 de abril de 2006 a 31 de diciembre de 2006)", en la que se aprobó, entre otras, la vida útil propuesta por Vodafone para el elemento "Upgrade de red".

En función de la modificación en las vidas útiles propuestas por la Operadora y aprobadas por la CMT, los costes calculados asignados a la Cuenta de Márgenes se verán modificados a partir del ejercicio en que se produce el cambio de las vidas útiles respecto a los asignados en ejercicios anteriores, ya que se origina una modificación del cálculo de los costes de amortización (al adaptarse las cuotas de amortización a las nuevas vidas útiles) y del coste del capital propio (al modificarse el valor neto contable de los elementos).

Se ha detectado un error de cálculo en la amortización del elemento "Upgrade de red" originado por un inicio erróneo del período en el que se tenía que considerar las nuevas cuotas de amortización resultantes del cambio de la vida útil del activo. En este sentido las nuevas cuotas de amortización han empezado a aplicarse en el mes de junio de 2006 y no en el mes de abril de 2006, que es la fecha en la que se hace efectivo el cambio de la vida útil.

El impacto de este error en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, ha supuesto una menor asignación de costes de amortización del inmovilizado por importe de [CONFIDENCIAL] euros y una mayor asignación de costes capital propio por importe de [CONFIDENCIAL] euros. Por tanto, el efecto neto de esta incidencia es una menor asignación de costes calculados al Sistema por importe de [CONFIDENCIAL] euros.

El impacto final de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes no ha podido ser estimada debido a que su cálculo supondría realizar una modificación sobre el sistema de extracción de datos correspondientes a los elementos de inmovilizado. No obstante, teniendo en cuenta el importe global de la incidencia y que la misma se produce en la primera fase del modelo, el impacto final sobre la cuenta de márgenes por servicios no es significativo. Por tanto, esta incidencia no tiene impacto significativo en los resultados incluidos en la Cuenta de Márgenes del ejercicio terminado el 31 de marzo de 2006.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Respuesta de esta Comisión:

Vodafone tiene que corregir este error en la contabilidad de 2006 y utilizar el nuevo valor neto contable del activo resultante para calcular las cuotas de amortización y costes del capital propio del ejercicio 2007.

Res n 5: Vodafone deberá corregir la amortización del elemento “*Upgrade de red*” en el ejercicio 2006.

6. Construcciones no de red

Según se indica en el informe “*A1 Informe de amortización abril-diciembre 2006*” en el que detalla el proceso de cálculo de amortizaciones para poder distribuir los costes del inmovilizado recogidos en la contabilidad financiera, los costes relativos a Construcciones no de red registrados en la cuenta financiera “(682100) *Dotación a la amortización Construcciones*” deben ser distribuidos al subgrupo “(9040300000) *TI*”, que se repartirán a cada uno de los elementos de los que se compone en función del porcentaje de inversión TI, y al subgrupo “(9040902000) *Otros*”, que se asigna siguiendo una imputación directa al elemento de inmovilizado “*Otros*”.

Vodafone no ha distribuido coste alguno entre los elementos “*TI*”, siendo imputado todo el coste de la cuenta financiera al elemento de inmovilizado “*Otros*”. Vodafone argumenta que esta imputación incorrecta fue debida a un error en los procesos de carga del sistema que gestiona el Modelo de Costes.

Res n 6: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006, el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

7. Gastos de viajes y representación

En la Resolución emitida por la CMT con fecha 21 de julio de 2005 sobre la “*Verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Vodafone España, S.A referidos al ejercicio correspondiente al período 1 de abril 2003 a 31 de marzo de 2004*” se establecía que, atendiendo al principio de causalidad los costes relativos a gastos de viaje y representación deberían ser asignados a la cuenta de costes en base a actividad “*Ventas y activaciones*”.

De la revisión llevada a cabo del Modelo de Costes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, se ha comprobado que los costes asignados a la cuenta de costes reflejados “(9020601000) *Viaje y gastos de representación*” han sido asignados a las siguientes cuentas de costes en base a actividad en función del centro analítico:

- (9100102100) Marketing.
- (9100102200) Servicios Generales.
- (9100103050) Planificación y dirección.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El resto del importe registrado en esta cuenta se ha asignado a la cuenta de coste en base de actividad "(9100102200) Ventas" siguiendo un criterio de imputación directa.

En una fase posterior, los costes asignados a estas cuentas de costes en base a actividad se distribuyen, respectivamente, a los siguientes CAADS siguiendo un criterio de imputación directa:

- (9220110100) Marketing.
- (9220120400) Servicios Generales.
- (9230101000) Planificación y Dirección.
- (9220110200) Ventas.

Se considera que en cumplimiento a lo requerido por la CMT en su Resolución del 21 de julio de 2005, todos los costes registrados en la cuenta "(9020601000) Viaje y gastos de representación" deben asignarse a la cuenta de costes en base a actividad "Ventas" y posteriormente distribuirlos al CAADS "Ventas" siguiendo un criterio de asignación directa.

Res n 7: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006, el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

8. Elemento de red MSC

Vodafone para realizar el cálculo de los costes calculados originados por sus inmovilizados, realiza un proceso de asociación entre los elementos definidos en la contabilidad financiera y los elementos definidos en la contabilidad analítica que le permiten vincular los importes de amortización acumulada y dotación a la amortización de la contabilidad financiera a partir de los cuales se obtienen los costes de amortización y costes del capital que forman los costes calculados.

Este proceso consiste en asignar una familia raíz a cada activo definido en la contabilidad financiera. Posteriormente, se agrupan estos activos por familia raíz y se le asigna el elemento de inmovilizado relacionado y definido en la contabilidad analítica en función de la familia raíz. Una vez asociada cada familia raíz a su elemento de inmovilizado definido en la contabilidad analítica, los importes correspondientes a la inversión, amortización acumulada y dotación a la amortización son traspasados a la contabilidad analítica.

En el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, se ha verificado que Vodafone ha asignado erróneamente una familia raíz a un elemento de inmovilizado MSC cuando debería haberse asociado con un elemento de inmovilizado MSC Server. Los importes de inversión, amortización acumulada y dotación a la amortización de los elementos asignados erróneamente son los siguientes:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL

]

Res n 8: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor. El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

9. Otros consumos de terminales y accesorios

El MICC, que se adjunta como documentación soporte del Modelo de Costes para este ejercicio, señala que la cuenta de costes reflejados "(9020101040) *Otros consumos de terminales y accesorios*" recoge el coste de todos aquellos terminales susceptibles de almacenamiento que Vodafone adquiere para incorporarlos a su proceso productivo, permaneciendo por tanto en su patrimonio por tiempo inferior a un ejercicio económico, y que por la naturaleza de su destino, no están relacionados con la adquisición y fidelización de clientes.

En el presente ejercicio, Vodafone, ha asignado parte de los costes registrados en esta cuenta de costes reflejados a las siguientes cuentas de costes en base a actividad siguiendo un criterio de imputación basado en el centro analítico:

- (9100101300) Operaciones y Mantenimiento de la red.
- (9100102100) Marketing.
- (9100103040) Servicios Generales.

El resto del importe registrado en esta cuenta se asigna a las siguientes cuentas de coste en base de actividad siguiendo un criterio de imputación directa:

- (9100201000) Coste directo de Materiales (Terminales y Tarjetas SIM).
- (9100208000) Otras actividades no de telecomunicaciones.

Este último reparto se realizó de manera errónea dado que cuando se hizo la actualización del sistema que gestiona el Modelo de Costes se parametrizó equivocadamente la fórmula de reparto, distribuyendo equitativamente costes a la cuenta "(9100201000) *Costes directos de materiales*" y a la cuenta "(9100208000) *Otras actividades no de telecomunicaciones*" cuando debería haberse imputado la totalidad de los costes a la cuenta "(9100201000) *Costes directo de materiales*".

Res n 9: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

10. Criterio de asignación en función del porcentaje de Gasto TI

En el MICC se indica que los costes registrados en determinadas cuentas de costes reflejados que asignan sus costes al grupo de cuentas de costes en base a actividad correspondiente a la actividad de Prestación de Servicios Informáticos, utilizan como criterio de asignación el porcentaje del gasto TI.

Estos porcentajes se calculan en base a las actividades que realiza cada uno de los componentes de la plantilla de TI y muestran en el informe *"MICC Apéndices Abril - Diciembre 2006"*.

Las cuentas de costes reflejados que siguen este criterio de imputación son las siguientes:

- (9020201010) Personal propio - Horas normales.
- (9020202040) Personal Ajeno – Otros.
- (9020303030) Teléfonos Consumo Específicos Red.
- (9020301020) Equipos informáticos – Hardware – Gasto.
- (9020301030) Equipos informáticos – Software – Gasto – RE TI.
- (9020301030) Equipos informáticos – Software – Gasto – RE Gestión Red.
- (9020302010) Otros equipamientos – Estructura.

Se ha verificado que los porcentajes de gasto TI incluidos en el documento *"MICC Apéndices Abril - Diciembre 2006"*, no coinciden con los realmente aplicados en el Sistema de Contabilidad de Costes debido a un error en la parametrización del sistema que gestiona el Modelo de Costes, el cual no ha tenido en cuenta el porcentaje de gasto TI correspondiente a Marketing, no habiéndose asignado coste alguno a esta cuenta.

La primera columna del cuadro adjunto muestra los costes en base a actividad en los que se desglosa la actividad de Prestación por Servicios Informáticos y a las cuales se les tiene que asignar costes en base al criterio de imputación en función del porcentaje de gasto TI. La segunda columna muestra los costes asignados a las cuentas de costes en base a actividad en el Sistema de Contabilidad de Costes de este ejercicio. En la tercera columna se muestran los costes que se deberían haber asignado realmente si la Operadora hubiese aplicado correctamente el criterio de imputación:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL

]

Tal y como se observa en el cuadro superior, el error en la parametrización del sistema, ha dado lugar a que los costes que deberían haber sido asignados a “*TI Marketing*”, hayan sido redistribuidos entre el resto de las cuentas de costes en base a actividad, con el consiguiente impacto en la asignación a centros de actividad y finalmente a servicios.

Por tanto, se considera conveniente que en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente a ejercicios sucesivos, Vodafone subsane el error de asignación que ha tenido lugar en el sistema actual objeto de revisión, de tal forma que estos costes se asignen de acuerdo con el criterio definido en el MICC y con los porcentajes correctos actualizados para cada ejercicio y que son presentados en el documento “*MICC Apéndices*”.

Res n 10: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

11. Personal grupo Vodafone

La cuenta de costes reflejados “(9020506030) *Personal del grupo Vodafone*” recoge “*todos los gastos que ha de soportar la compañía por tareas realizadas por personal perteneciente al grupo Vodafone de otros países*”, y el criterio de asignación seguido para distribuir los costes a diferentes cuentas de costes en base a actividad, se realiza en función del gasto entre empresas del grupo.

En el Sistema de Contabilidad de Costes los costes registrados en la cuenta de costes reflejados “(9020506030) *Personal del grupo Vodafone*” son asignados a las siguientes cuentas de costes en base a actividad:

- (9100101300) Operaciones y Mantenimiento de la red.
- (9100101400) Prestación de Servicios TI primarios de red.
- (9100102100) Marketing.
- (9100102200) Ventas.
- (9100102500) Atención al cliente.
- (9100102710) Prestación de servicios TI primarios no de red.
- (9100103010) Dirección Financiera y Control Interno.
- (9100103030) Recursos Humanos.
- (9100103040) Servicios Generales.
- (9100103050) Planificación y Dirección.

Se ha observado que, por error, los gastos entre empresas del grupo correspondientes a “*IT & Billing*” han sido incorrectamente asignados a las diferentes cuentas de coste en base a actividad que componen la actividad de Prestación de Servicios Informáticos. Este



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

error ha consistido en que la cuenta de costes en base a actividad “*TI departamento secundario / soporte*” no recibe coste alguno, siendo el importe que le hubiese sido asignado, repartido entre el resto de las distintas cuentas de costes en base actividad que compone la actividad de Prestación de Servicios TI.

Asimismo, el contenido del MICC debe ser modificado en su apartado de descripción de las cuentas a las que son asignados costes desde la cuenta de costes reflejados “(9020506030) *Personal del grupo Vodafone*”, añadiendo la cuenta “(9100103060) *Prestación de servicios TI a departamento secundario / soporte*”.

Esta incorrecta asignación de los costes ha sido originada por un error en la parametrización del sistema que gestiona el Modelo de Costes.

Res n 11: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

12. Inmovilizado en curso

Vodafone realiza el reparto del coste del capital propio generado entre los grupos de elementos de inmovilizado creados en el Modelo de Costes, a partir de los importes de las cuentas financieras de inmovilizado en curso, dado que a cada una de ellas y en función de su naturaleza, se le asocia un grupo de inmovilizado que será de Red, de TI, de IDP u otros.

El reparto del importe de las cuentas de la contabilidad financiera que han sido asociadas a los elementos de inmovilizado que engloba el grupo TI se realiza en función del porcentaje de la inversión de TI, calculado en base a la naturaleza de la inversión realizada a lo largo del ejercicio y atendiendo a la subpartida presupuestaria asignada a cada orden de inversión.

Se ha verificado que los importes de las cuentas de la contabilidad financiera no han sido distribuidos entre todos los elementos que componen el grupo TI, no habiendo sido asignado importe alguno al elemento de inmovilizado Marketing, y en consecuencia, no se ha imputado coste de capital propio.

Res n 12: Vodafone debe implementar esta modificación para el próximo ejercicio y siguientes.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

13. Criterio de asignación de los costes considerados de desarrollo de mercado

En la Resolución emitida por la CMT con fecha 22 de julio de 2004 sobre la “*Verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Vodafone España, S.A. referidos al ejercicio correspondiente al período 1 de abril de 2002 a 31 de marzo de 2003*”, se expone que los costes relativos a los CAADS “*Coste directo de Materiales*”, “*Ventas*”, “*Coste directo de Comisiones*”, “*Compras y Logística*” y “*Prestación de*



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Servicios Informáticos TI a Ventas” deben asignarse a servicios según el siguiente criterio:

- *A servicios de interconexión*: en función de los ingresos generados por cada uno de los servicios ponderados por el volumen de tráfico que representan todos los servicios de interconexión respecto al total de tráfico, ponderado a su vez por el incremento neto de las líneas en servicio.
- *A servicios de cliente final*: en función de los ingresos generados por cada uno de los servicios que lo forman ponderados por el volumen de tráfico que representan todos los servicios de cliente final respecto al total de tráfico.

Se ha comprobado que en el presente ejercicio, al realizarse el cálculo del factor corrector de altas netas a aplicar en el reparto de costes a los servicios de interconexión, y que mide el incremento de las líneas de servicios entre marzo de 2006 y diciembre de 2006, no se han tenido en cuenta los decimales resultantes, redondeando el cálculo a números enteros. Se considera que el porcentaje de reparto debe calcularse teniendo en cuenta el factor corrector exacto en el que hay que tener en cuenta sus decimales.

Res n 13: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

14. Valor bruto del inmovilizado

Se ha detectado que el total del valor bruto que se refleja en las cuentas analíticas de los elementos de red que se han definido en el Modelo de Costes es inferior en **[CONFIDENCIAL]** euros respecto al importe total del valor de la inversión registrado en las cuentas de inmovilizado de la contabilidad financiera que asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros.

Vodafone argumenta que este descuadre es debido a que el sistema que gestiona el Modelo de Costes tuvo un error al procesar los datos extraídos de la contabilidad financiera. En consecuencia, el sistema minoró directamente la amortización del valor bruto de determinados elementos de red, aunque si realizó correctamente el cálculo del valor neto contable.

Esta incidencia influye en el reparto de los costes de aquellas cuentas cuyo criterio de asignación se basa en el valor bruto del inmovilizado de destino. Las cuentas que reparten costes utilizando este criterio de asignación son las siguientes:

- Costes calculados:
 - (9110301010) TI – Red.
 - (9110301020) TI – PS.
 - (9110402000) Licencia GSM.
 - (9110403000) Licencia DCS – 1800.
 - (9110404000) Licencia UMTS.
- Costes en base a actividad:
 - (9100101100) Planificación y Diseño de red.
 - (9100101200) Construcción y Puesta en funcionamiento de red.
 - (9100101300) Operaciones y Mantenimiento de red.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- (9100101400) Prestación servicios TI.
- (9100101610) Tasa espectro.
- (9100101620) Obligaciones Administrativas.

Dado que el importe del descuadre existente representa un **[CONFIDENCIAL]** sobre el total del valor bruto de las cuentas de inmovilizado y que este error no tiene una influencia directa sobre los costes del Modelo de Costes, sino sobre el cálculo de un criterio de reparto, se considera que el impacto que se pudiera tener sobre la Cuenta de Márgenes no es significativo. Asimismo, esta incidencia se produce en la primera fase del Modelo, diluyéndose su efecto en las fases posteriores.

Res n 14: Vodafone debe corregir esta incidencia para el próximo ejercicio y siguientes.

15. Gastos extraordinarios en el estándar de históricos

En el estándar de costes históricos Vodafone ha asignado a servicios los costes que se recogen en la cuenta de CANADS "(9230202000) Gastos extraordinarios" en función de los ingresos por servicios.

En virtud de lo dispuesto por la CMT en su Resolución de 15 de julio de 1999, los costes han de ser asignados a servicios atendiendo al principio de causalidad, es decir, a través de parámetros objetivos que reflejen las variables que los originan. En aplicación de este principio y teniendo en cuenta la naturaleza de los costes de los que se compone el CANADS "(9230202000) Gastos extraordinarios", el gasto correspondiente a la provisión por insolvencias por morosidad, fraude y quiebra/suspensión de pagos debe ser el único que se asigne a servicios en función de los ingresos por servicios a clientes finales, imputándose el resto de los costes en base al coste total del servicio.

Res n 15: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

16. Gastos extraordinarios en el estándar de corrientes

El apartado de criterios de valoración y temporalidad de la Resolución del 15 de julio de 1999 expone que *"Los cargos a resultados del ejercicio por contingencias y riesgos extraordinarios, se imputarán con criterios de causalidad, dependiendo de la funcionalidad del activo correspondiente, y se valorarán como costes del siguiente modo: (i) Para la determinación de los costes históricos, por el valor atribuido a la dotación efectuada en el ejercicio en la contabilidad financiera externa; (ii) Teniendo en cuenta la naturaleza extraordinaria de dichos cargos, no serán considerados para la determinación del estándar de costes corrientes"*.

Se ha detectado que Vodafone ha asignado costes de naturaleza extraordinaria a servicios en el estándar de costes corrientes por importe de **[CONFIDENCIAL]** euros.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por tanto y en cumplimiento de la Resolución del 15 de julio de 1999, Vodafone debe asignar en su Modelo de Costes correspondiente al estándar de costes corrientes, los gastos extraordinarios a la cuenta analítica “Costes no imputable al estándar”, debiendo ser distribuidos a la misma cuenta en sus respectivas fases en la que se divide el Modelo con el fin de no ser asignados a los distintos servicios definidos en el Modelo.

Res n 16: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

17. Consultoría y estudios

Vodafone explica en el MICC que la cuenta de costes reflejados “(9020506010) Consultorías y estudios” recoge los importes satisfechos por los servicios prestados por profesionales independientes (incluye los honorarios por asesoría legal y jurídica, asesoría fiscal, auditorías, evaluaciones de calidad, estudios de mercado, selección de personal y otros).

En el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio actual, el criterio de asignación de los costes recogidos en esta cuenta no ha variado respecto del aplicado en el ejercicio anterior, y consiste en la atribución de los costes en función del centro analítico asignado, excepto los costes correspondientes al grupo de “Prestaciones de Servicios Informáticos”, que se distribuirán en base al porcentaje de gasto TI calculado.

Se ha comprobado que a lo largo de este ejercicio la cuenta de costes reflejados “(9020506010) Consultorías y estudios” no ha distribuido coste alguno al grupo de costes en base a actividad “Prestaciones de Servicios Informáticos”. En cambio, se ha verificado que entre los costes recogidos en esta cuenta de costes reflejados se encuentran registrados gastos derivados de la prestación de servicios de consultoría informática, incumplándose por tanto el principio de causalidad en la asignación de estos costes.

Vodafone ha manifestado que esta incidencia es debida a un error en el sistema de gestión del Modelo de Costes.

Res n 17: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

18. Pérdidas por incobrables

Vodafone describe en su MICC que los costes registrados en el CAADS “(9220240000) Pérdidas Contratos Incobrables” son asignados a servicios en base a los ingresos por servicios.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Se ha verificado que, por error, en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006 este CAADS no ha distribuido costes a todos los servicios que le corresponderían en correcta aplicación del criterio de asignación, en comparación con otros CAADS que aplican el mismo criterio como son “(9220110100) Marketing”, “(9220110500) Atención al cliente” y “(9220110720) Prestación servicios informáticos TI a Atención al cliente”. En concreto, no se han distribuido costes a los servicios correspondientes al grupo Tráfico VAS.

Res n 18: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

19. Datos muestrales

Vodafone ha estimado los ingresos de interconexión del “Buzón de voz entrante”, en función de las llamadas, duración e importe correspondientes a extrapolaciones de los volúmenes de muestras de 365 días cuando deberían haber hecho referencia a un periodo de 275 días, ya que el ejercicio actual tiene una duración de nueve meses.

Esta incidencia tiene un impacto indirecto en el Sistema de Contabilidad de Costes, debido a que determinados ingresos y costes son repartidos a partir de la cifra de ingresos de los servicios de interconexión. En concreto, las cuentas de ingresos y costes cuyo reparto a servicios se ve afectado, son las siguientes:

- (9010503011) Ingresos por Terminación de voz y VMS que son repartidos a servicios en función del porcentaje de los ingresos de interconexión.
- Las cuentas de ingresos reflejados, CAADS y CANADS cuyos ingresos o costes, respectivamente se distribuyen a servicios en función de los ingresos por servicios, o utilicen para el cálculo del criterio de asignación el componente volumen de llamadas.
- Los componentes de red, dado que sus costes se reparten en función de la matriz de enrutamiento, considerando los volúmenes de llamadas.

Asimismo, se ha verificado que los datos de tráfico utilizados por Vodafone para elaborar el documento denominado “Estadística de llamadas prepago”, han sido calculados con datos muestrales que no pertenecen al periodo objeto de revisión (1 de abril de 2006 al 31 de diciembre de 2006), sino que han sido calculados con datos muestrales correspondientes al ejercicio 2007.

Independientemente de la importancia del impacto que esta incidencia pudiera tener en la Cuenta de Márgenes (y que no se puede cuantificar con la información disponible), atendiendo al principio de objetividad, se considera que la Operadora debería realizar la modificación anteriormente descrita en su Sistema de Contabilidad de Costes.

Res n 19: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

20. Enlaces backbone

El informe “A3-Informe Técnico Symphony abril – diciembre 2006” detalla los criterios de asignación y cálculos utilizados en el reparto de los costes de los elementos de red, entre los que se encuentra la descripción de los porcentajes utilizados para la asignación a centros de actividad de los costes del elemento “Enlaces backbone”.

Vodafone señala que el número de enlaces backbone para cada tipo son obtenidos a partir de la base de datos de enlaces en la red, repartiendo su utilización en función de la capacidad de transmisión empleada.

Se ha comprobado que para calcular el porcentaje de reparto se han considerado el doble de los enlaces “CPN - sigtran” que los descritos en el informe técnico de red. Por tanto, la distribución del coste de la cuenta de coste calculado “(9110103010) Enlaces backbone” se ha imputado en mayor medida al componente de red “(9210321000) CPN – sigtran link” en detrimento del resto de los componentes de red que son susceptibles de recibir coste.

Res n 20: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

21. Modificaciones a la documentación soporte del sistema de Contabilidad de Costes

A continuación se detallan mejoras que el auditor recomienda sean implantadas en la documentación que da soporte al Sistema de Contabilidad de Costes con el objetivo de optimizar su entendimiento y comprensión, lo que redundará en una mejora de la auditabilidad del Modelo:

- El MICC lista cada una de las cuentas de las que se nutre el Sistema de Contabilidad de Costes. Para cada cuenta muestra aquellas cuentas de las que efectivamente recibe o distribuye costes, pero excluye aquellas que aún siendo objeto de recibir o distribuir coste no han recibido o distribuido ninguna cantidad a lo largo del ejercicio. Este hecho provoca que al comparar el MICC de dos ejercicios distintos se identifiquen diferencias en las cuentas existentes en los listados.

El MICC debe ser un informe en el que se indique todas aquellas cuentas que son objeto de recibir o distribuir costes en función del criterio de asignación que se aplique, independientemente que en un ejercicio algunas de estas cuentas no reciban o distribuyan coste.

- En el MICC determinadas cuentas analíticas no detallan la cuenta a la que distribuye su coste, sino que indica la cuenta del grupo a la que pertenece. En cambio, en los estados numéricos de coste, se muestran todas las cuentas



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

analíticas al mayor nivel de desagregación para cada una de sus fases, de tal modo, que en algunos casos no se puede establecer una relación exacta entre información que se muestra en el MICC con la reflejada en los estados numéricos de coste.

Con el objetivo de mejorar la auditabilidad del Sistema de Contabilidad de Costes, se considera conveniente que Vodafone actualice el MICC mostrando, para cada una de las cuentas de las que se compone el Modelo de Costes, el listado de cuentas de las que se compone los motivos de cargo y abono detalladas al mayor nivel de desagregación. Asimismo, los informes numéricos deberían mostrar el importe de las cuentas de grupo a las que pertenecen.

- Con el fin de comprobar la correcta aplicación de los porcentajes de amortización correspondientes a las vidas útiles definidas por la CMT, Vodafone ha incluido como documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes un informe detallando los inmovilizados totalmente amortizados y las altas, bajas y modificaciones de inmovilizado que se han producido a lo largo del ejercicio.

Para facilitar el proceso de revisión y mejorar la auditabilidad del Modelo de Costes, se considera conveniente que Vodafone ponga a disposición del revisor a cierre del ejercicio, y para cada una de las cuentas de activo 911, el importe de los activos totalmente amortizados históricos y no sólo los correspondientes al ejercicio actual.

- *Tabla de Índices de enrutamiento:* La Operadora entregó a la CMT como documentación soporte al Sistema de Contabilidad de Costes un informe denominado "*Informe Técnico Symphony abril – diciembre 2006*" que incluye como anexo las matrices de enrutamiento en formato papel.

Vodafone a lo largo del trabajo de auditoría puso a disposición del auditor las matrices de enrutamiento, así como los escenarios utilizados para su cálculo en formato Excel para facilitar el trabajo de revisión de los mismos.

Se recomienda que para ejercicio futuros, y con el objeto de facilitar el proceso de revisión del Modelo de Costes, la Operadora incluya como documentación soporte al Modelo de Costes la tabla de índices de enrutamiento y los escenarios utilizados para su cálculo en formato Excel.

Alegaciones de Vodafone

A juicio de Vodafone, las propuestas de E&Y no pueden entenderse como mejoras cuyo objetivo sea optimizar el entendimiento y comprensión del Sistema de Contabilidad de Costes, ni que redunden en una mejora de la auditabilidad del Modelo, sino todo lo contrario. Según Vodafone, las propuestas de E&Y hacen más complejo e inmanejable el MICC, un documento que supera las mil páginas.

Vodafone afirma que su sistema de contabilidad de costes tiene desarrolladas las interrelaciones requeridas por el principio de auditabilidad, y genera toda la información necesaria para llevar a cabo la auditabilidad integral de la contabilidad de costes tal y como requiere la CMT en su Resolución de 15 de julio de 1999, sobre principios, criterios



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

y condiciones para el desarrollo de un sistema de contabilidad de costes. Además, el nivel de desagregación y detalle de las cuentas del MICC es extremadamente elevado y suficiente, por lo que un mayor nivel de desagregación no sólo no mejoraría el sistema, sino que haría tediosa su revisión y tratamiento de la documentación, motivo por el cual Vodafone considera ineficiente el requerimiento propuesto por E&Y.

Por otro lado, y por lo que se refiere al requerimiento relativo a que los informes numéricos muestren el importe de las cuentas de grupo a las que pertenecen, Vodafone desea señalar que la implementación de dicho requerimiento en sus sistemas informáticos para la obtención de los informes numéricos con dicho formato, requiere unos desarrollos informáticos de tal envergadura que, teniendo en cuenta la finalidad perseguida por E&Y con dicho requerimiento, resultan desproporcionados, máxime cuando los informes numéricos generados por el Sistema de Costes son facilitados por Vodafone en soporte electrónico (Excel) para que puedan ser tratados y hacer las comprobaciones matemáticas que los diferentes revisores (auditor interno, auditor externo y CMT) consideren pertinentes.

Por último, y por lo que se refiere a la puesta a disposición del revisor a cierre del ejercicio, y para cada una de las cuentas de activo 911, el importe de los activos totalmente amortizados históricos y no sólo los correspondientes al ejercicio actual, Vodafone señala que esa información así como cualquier otra, es siempre puesta a disposición del revisor para su auditoría y análisis, por lo que carece de sentido el requerimiento de E&Y. Si por el contrario, lo que pretende E&Y es la generación de un informe que contenga esa información, Vodafone pone de manifiesto la ineficiencia de tal requerimiento ya que una información que puede ser revisada en los sistemas informáticos de Vodafone en cualquier momento (con la facilidad del tratamiento de los datos que ello lleva aparejado), no parece tener sentido que se deba incluir en un informe voluminoso e inmanejable.

Como consecuencia Vodafone considera que su sistema de contabilidad de costes está desarrollado de modo que facilita la auditabilidad del mismo (como requiere la CMT), y por tanto, resultan injustificados los requerimientos de E&Y en cuanto que exceden de lo requerido por el principio de auditabilidad.

Respuesta de la CMT

Actualmente la CMT ha iniciado en el marco del expediente AEM 2008/263 un procedimiento de homogenización de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles. Esta homogenización se producirá a lo largo del 2008 y conlleva modificaciones en la documentación a entregar por parte de los operadores, entre ellas el MICC. En este contexto de revisión del modelo contable, la CMT considera procedentes las alegaciones de Vodafone sobre la desproporcionalidad de los cambios requeridos por el auditor. Sin menoscabo de lo anterior la CMT se reserva el análisis sobre la idoneidad de las modificaciones propuestas por el auditor para contemplarlo en el seno del expediente de revisión del sistema contable.

Res n 21: Vodafone no deberá aplicar los requerimientos propuestos por E&Y a excepción del de la tabla de índices de enrutamiento.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

22. Instalaciones Técnicas (MSC Server y MGW)

Vodafone ha asignado erróneamente la dotación de la amortización de los elementos de inmovilizado "MSC Server" y "MGW", dado que el importe que se refleja como amortización acumulada en ambos elementos es inferior a la dotación a la amortización del ejercicio:

[CONFIDENCIAL

]

Vodafone argumenta que este error fue debido a que el Sistema de Contabilidad de Costes tenía parametrizado un criterio de asignación erróneo en la distribución de la amortización de la cuenta de la contabilidad financiera "(682224) Dotación amortización instalaciones técnicas conmutación MSC UMSC", repartiendo equitativamente costes a sus elementos de red relacionados, y por tanto, no sólo se ha repartido erróneamente la amortización a los elementos "MSC Server" y "MGW", sino que también este reparto erróneo afecta al elemento de red "MSC".

En este sentido, este error repercutiría a la asignación a costes calculados de los costes de amortización, pero no así en el cálculo del coste de capital, dado que la amortización acumulada para los elementos de red anteriormente mencionados es correcta.

Los importes que deberían haberse asignado desde la cuenta de la contabilidad financiera "(682224) Dotación amortización instalaciones técnicas conmutación MSC UMSC" a cada uno de los elementos de red sería:

[CONFIDENCIAL

]

Res n 22: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

23. Tasa Espectro y Obligaciones Administrativas

Las cuentas (9100101610) Tasa espectro y (9100101620) Obligaciones administrativas recogen gastos por cánones y licencias específicos de una tecnología determinada o pueden ser claramente diferenciados por tecnologías debido a la naturaleza del gasto del que se nutre. Atendiendo al principio de causalidad, los costes recogidos en estas cuentas deberán ser imputados a los componentes de red que hagan uso de la misma tecnología, ya sea específica o común, asociada al coste que se distribuye. Vodafone no ha realizado tal separación y se han distribuido los costes entre los diversos elementos de red sin diferenciar su tecnología (UMTS o GSM).



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En base a lo anterior y atendiendo al principio de causalidad, la Operadora debe realizar una apertura de cuentas para cada una de las actividades anteriores, en las que se diferencien los costes que están relacionados con la tecnología "UMTS" y "GSM", con la finalidad de identificar los costes que tienen que ser imputados a los componentes de red que hagan uso de esta tecnología.

Res n 23: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

24. Alquiler de BTS

La cuenta "(9100101530) Alquiler de BTS" recoge los siguientes conceptos de costes:

- Costes originados por el alquiler de diferentes emplazamientos en los que se ubica la red de acceso, donde se incluyen las diferentes modalidades de "BTS" y "Nodo B", correspondientes a elementos de la red de acceso de GSM y UMTS respectivamente.
- Gastos de recolocación de emplazamientos.

Según lo indicado en el MICC, esta cuenta distribuye la totalidad de los costes al componente de red "BTS" (elemento de la red de acceso de GSM), no imputando ningún coste a los componentes de red de acceso correspondientes a tecnología UMTS "Nodo B".

Teniendo en cuenta que el gasto por alquiler recogido en esta cuenta se origina para poder ubicar tanto a los elementos de la red de acceso que emplean tecnología GSM como aquellos que hacen uso de tecnología UMTS, se considera que, atendiendo al principio de causalidad, los costes de la cuenta "(9100101530) Alquiler de BTS" sean distribuidos entre los elementos de red correspondientes a ambas tecnologías ("BTS" y "Nodo B"), utilizando como criterio de asignación el valor bruto del inmovilizado de destino.

Res n 24: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

25. Licencias

En el Modelo de Costes de refleja dentro de las cuentas de costes calculados los costes originados por las siguientes licencias:

- Licencia GSM.
- Licencia DSC-1800.
- Licencia UMTS.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Cada una de las licencias hace referencia a la concesión administrativa para la explotación de servicios bajo una tecnología específica, y por tanto, sus costes deberían imputarse a los componentes de red de acceso que son específicos de esa tecnología.

Vodafone asigna los costes correspondientes a cada licencia a los componentes de red de acceso de tecnología específica en función de la naturaleza de la licencia, pero no sigue el mismo criterio para los enlaces de acceso, donde no realiza esta distinción. En el caso de la licencia GSM y la licencia DCS-1800, concedidas para dar servicio en modalidad GSM, sus costes se distribuyen entre los componentes de red de acceso "BSC", "BTS", "BSC-BTS Link" y "RNC-Nodo B Link", no debiendo imputar costes a este último, dado que este enlace de acceso es exclusivo de tecnología UMTS. En el caso de la licencia UMTS, su coste se distribuye entre los componentes de red de acceso "Nodo B", "RNC", "RNC-Nodo B Link" y "BSC-BTS Link", no debiendo imputar coste a este último, dado que este enlace de acceso es exclusivo de tecnología GSM.

Atendiendo al principio de causalidad, Vodafone debe imputar estos costes a los componentes de red que les sean específicos en función de la naturaleza de la licencia concedida, siguiendo un criterio de imputación basado en el valor bruto del inmovilizado de destino.

Res n 25: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

26. Gastos de establecimiento

La totalidad de los costes registrados en la cuenta de costes calculados "(9111003000) *Gastos de primer Establecimiento*" corresponden a las tasas pagadas por la reserva del dominio público radioeléctrico UMTS, pero Vodafone ha distribuido sus costes registrados a todos los componentes de red sin diferenciar por tecnología.

En este sentido y por la naturaleza jurídico-formal del gasto incluido dentro de la cuenta de "*Gastos de establecimiento*", el coste debe asignarse exclusivamente a los componentes de la red de acceso que hagan uso de la tecnología UMTS.

Res n 26: Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios de Interconexión se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

27. Impacto indirecto de los ajustes propuestos en el Informe

Esta Comisión quiere dejar constancia que recalculando el Sistema de la operadora, con todos los cambios propuestos, es aplicar realmente un ajuste indirecto. El formato matricial del que dispone el auditor permite calcular los impactos de forma aislada, pero no puede cuantificarse el efecto total al no disponer del modelo para su ejecución.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por ello, Vodafone no debe aplicar este ajuste propuesto por el auditor, consistente en recalcular el sistema una vez que se han implementado todas las modificaciones.

No obstante, el resto de impactos evaluados por el auditor se consideran correctos por esta Comisión.

Res n 27: No se aplica el ajuste si bien los impactos evaluados por el auditor se consideran correctos por esta Comisión.

IV.2.4 Modificaciones realizadas por Vodafone en el Sistema de Contabilidad de Costes.

A continuación se detallan aquellas modificaciones introducidas por Vodafone dentro del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006 y que no han sido requeridas por la CMT en ninguna de sus resoluciones, indicando las conclusiones alcanzadas respecto a la adaptación de las mismas a los principios establecidos por la CMT para la definición del Sistema de Contabilidad de Costes.

Cambio de vidas útiles

El único cambio en las vidas útiles que ha realizado Vodafone ya ha sido tratado en el punto 5, Vida útil de "Upgrade de red" del apartado IV.2.5 Nuevos requerimientos de modificaciones propuestos.

Apertura de cuentas en el grupo Prestación de Servicios Informáticos (TI)

En el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, la Operadora ha realizado una apertura de cuentas dentro del grupo "Prestación de Servicios Informáticos (TI)" para cada una de las fases de las que se compone el Modelo de Costes.

Por una parte, para recoger los costes relativos a la "Prestación de Servicios Informáticos (TI)" originados por la introducción de las Plataformas IDP, la Operadora ha desglosado la cuenta en base a actividad y costes calculados "TI – Red" en las siguientes cuentas:

- TI – Red: que recoge los costes que se aplican a la red tradicional de tecnología móvil.
- TI – PS: que recoge los costes que se aplican a las Plataformas IDP que se utilizan para los Servicios de Valor Añadido.

Por otra parte, la Operadora ha creado una cuenta nueva en costes en base a actividad "Prestación servicios TI a Marketing".

El criterio de asignación seguido para el reparto de los costes de las cuentas de costes reflejados a las cuentas de costes en base a actividad y de costes de amortización y de capital a costes calculados referente al grupo "Prestación de Servicios Informáticos (TI)", es descrito en el apéndice del MICC, en el que se indica que esta imputación se realizará



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

en función de los porcentajes calculados por el gasto de TI e inversión de TI, respectivamente.

Estos porcentajes se calculan de la siguiente forma:

- Gasto de TI: en base a las funciones que realizan los componentes de la plantilla de TI a cada una de las actividades de las que se compone.
- Inversión de TI: en base a la naturaleza de la inversión realizada a lo largo del ejercicio y atendiendo a la sub-partida presupuestaria asignada a cada orden de inversión.

En una fase posterior y para asignar los costes de la nueva cuenta creada en costes en base a actividad "*Prestación servicios TI a Marketing*", se ha realizado una nueva apertura en cuentas CAADS, siendo su denominación "*Prestación servicios TI a Marketing*", que recoge estos costes siguiendo un criterio de imputación directa.

Del mismo modo, las cuentas de costes calculados "*TI – Red*" y "*TI – PS*" distribuyen sus costes a cuentas de centros de actividad componentes de red siguiendo un criterio de asignación en función del valor bruto del inmovilizado de destino al que están relacionadas cada una de ellas. De esta forma, los costes de la cuenta "*TI – PS*" se asignan a las nuevas cuentas de componentes de red creadas para recoger todos los costes correspondientes a Plataformas IDP.

Se considera que esta modificación se ajusta a los principios establecidos por la CMT en su Resolución de 15 de julio de 1999.

Retribución al canal por uso (cartera)

En el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, la cuenta de costes reflejados "*(9020504040) Retribución al canal por uso (cartera)*" ha sido desglosada respecto al ejercicio anterior en las siguientes cuentas de costes reflejados:

- (9020504041) Comisiones Uso Contrato Empresa.
- (9020504042) Comisiones Uso Contrato Particular.

Estas cuentas reparten sus costes a la cuenta de costes en base a actividad "*(9100202020) Comisiones de Uso y Cartera*". En cambio, en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio terminado el 31 de marzo de 2006, estos costes fueron asignados a la cuenta de costes en base a actividad "*(9100102200) Ventas*".

La cuenta de costes reflejados "*(9020504040) Retribución al canal por uso (cartera)*" recoge el gasto soportado por la Operadora correspondiente a las cantidades pagadas al canal de ventas en función del uso que los clientes de contrato captados realizan del servicio, del tiempo de permanencia y otros conceptos similares.

Atendiendo al principio de causalidad, la naturaleza de los costes contabilizados en estas cuentas financieras hace más lógica su asociación al concepto al cual es asignado en el ejercicio actual, es decir, a "*(9100202020) Comisiones de Uso y Cartera*", en lugar de al concepto de "*(9100102200) Ventas*".



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

No obstante, la modificación introducida por Vodafone no supone impacto alguno sobre la Cuenta de Márgenes por Servicio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, dado que dichas cuentas de costes en base a actividad se imputan, siguiendo un criterio directo, a los centros de actividad “(9220202030) *Comisiones de Uso y Cartera*” y “(9220110200) *Ventas*” respectivamente, y de estos centros a los servicios de la Cuenta de Márgenes, conforme al mismo criterio de asignación, el cual está basado en los ingresos por servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo (corregido por un factor calculado por las altas netas para los Servicios de Interconexión).

Criterio de asignación de los costes de mantenimiento y operaciones de red

En el MICC se indica que la asignación de los costes registrados en la cuenta de costes calculados “(9110105010) *Mantenimiento y Operaciones de la Red*” se realiza en función de los datos de ocupación de los centros de conmutación de los elementos de red, mientras que en el ejercicio terminado el 31 de marzo de 2006, el criterio de reparto aplicado en el Modelo de Costes era en base al valor bruto del inmovilizado de destino.

La Operadora indica que en esta cuenta se registran los costes originados por los centros de su propiedad destinados a la supervisión del estado de la red desplegada, incluyendo los sistemas informáticos necesarios para realizar esta supervisión.

En una búsqueda de homogeneización y causalidad de criterios de asignación para las actividades de la misma naturaleza tanto en costes calculados como en costes operativos, la Operadora ha decidido cambiar en este ejercicio el criterio de asignación de los costes registrados en esta cuenta, y sustituirlo por el empleado en el reparto de los costes de la cuenta “(9100101520) *Technical Housing*” (datos de ocupación de los centros de conmutación de los elementos de red), dado que en esta cuenta se incluyen aquellos gastos de alquiler de centros para supervisar el estado de la red.

Se considera que el criterio aplicado por la Operadora en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, se ajusta al principio de causalidad ya que la naturaleza de los costes que se recogen en ambas cuentas es la misma, con la única diferencia que unos son centros de supervisión en propiedad y otros son alquilados.

Otras modificaciones sin impacto en la Cuenta de Márgenes

En el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, y respecto al Modelo correspondiente al ejercicio anterior, la Operadora ha realizado otras modificaciones que no han sido requeridas por la CMT en ninguna de sus resoluciones, cuyo detalle es el siguiente:

- Ingresos Reflejados correspondientes a “*Ingresos por servicios directos*”: este sub-grupo ha sido desagregado, diferenciando entre Voz, Videotelefonía, SMS, MMS, Navegación, Mobile Internet, Roaming y Fija.
- Ingresos Reflejados correspondientes a “*Descuentos por servicios directos*”: este sub-grupo ha sido desagregado, diferenciando entre Voz, Videotelefonía, SMS, MMS, Navegación, Mobile Internet, Roaming y Fija.
- Ingresos Reflejados correspondientes a “*Ingresos por Interconexión y Roaming*”: este sub-grupo ha sido desagregado, diferenciando entre terminación y roaming.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En el caso de terminación, se desglosa entre Voz, Videotelefonía, VMS, SMS, MMS e Internet Fijo. Para Roaming, se desglosa entre Voz, SMS, Navegación datos y Navegación Wap datos.

- Ingresos Reflejados correspondientes a *“Tarifas unitarias prepagadas – Ingresos”*: este subgrupo ha sido desagregado, diferenciando entre Voz, Videotelefonía, SMS, MMS, Navegación, Mobile Internet y Roaming.
- Ingresos Reflejados correspondientes a *“Tarifas unitarias prepagadas - Descuentos y abonos por devolución”*: este subgrupo ha sido desagregado, diferenciando entre Voz saliente y SMS.
- Costes reflejados correspondientes a *“Terminales”*: este subgrupo ha sido desagregado, diferenciando entre Contrato o Prepago, Empresa o Particular, Coste directo o Coste indirecto y SIM.
- Costes Reflejados correspondientes a *“Adyacentes y Accesorios”*: este subgrupo ha sido desagregado, diferenciando entre Contrato o Prepago, Empresa o Particular, Coste directo o Coste indirecto y SIM.
- Costes Reflejados correspondientes a *“Servicios de Valor Añadido”*: este subgrupo ha sido desagregado, diferenciando entre Java, Música, MMS, Ringtones, WAP.
- Costes Reflejados correspondientes a *“Gastos asociados al producto”*: este subgrupo ha sido desagregado, diferenciando entre Genérico y Navegación.
- Costes Reflejados, costes en base a actividad y CAADS correspondientes a *“Interconexión”*: este subgrupo ha sido desagregado, diferenciando entre Contrato o Prepago, Empresa o Particular, Internacional, SMS, MMS, VAS y Videotelefonía.
- Costes Reflejados, costes en base a actividad y CAADS correspondientes a *“Roaming”*: este subgrupo ha sido desagregado, diferenciando entre Incoming, Mensajes y Outgoing, desglosándose cada una de ellas en Contrato o Prepago y Empresa o Particular.

Estas modificaciones realizadas en el Modelo de Costes son debidas a la adaptación del mismo al nuevo entorno tecnológico como consecuencia de la introducción de nuevos servicios.

Adicionalmente, en el Modelo de Costes se han creado o eliminado determinadas cuentas que se enumeran a continuación:

- Creación de cuentas de Ingresos Reflejados:
 - (9011616000) Otras actividades.
- Eliminación de cuentas de servicios:
 - (9800301121) Datos off net a redes nacionales móviles.
 - (9800301221) Datos off net a redes nacionales fijas.
 - (9500303021) Datos on net.
- Creación de cuentas de servicios:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- (9800308002) Itinerancia nacional MMS MVNOS.
- (9800309001) Itinerancia Nacional Wap Datos MVNOS.
- (9800311011) Voz VAS – Establecimiento.
- (9800311012) Voz VAS – Duración.
- (9800312001) SMS VAS.

De la revisión de las modificaciones introducidas por la Operadora antes detalladas, no se desprende ninguna incidencia que tenga efecto en la Cuenta de Márgenes por Servicios del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

V. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR VODAFONE.

Resumen de modificaciones:

Referencia	Título de la conclusión del informe de auditoría	Respuesta de la CMT
1	<u>Documentación del Manual Interno de Contabilidad de Costes (MICC) [V.2]</u>	Vodafone debe implementar esta modificación para el próximo ejercicio y siguientes.
2	<u>Anexo de actualizaciones realizadas en el Modelo [V.3]</u>	Vodafone debe implementar esta modificación para el próximo ejercicio y siguientes.
3	<u>Asignación de costes de ciertos procesos primarios de red [V.8]</u>	Vodafone debe implementar esta modificación para el próximo ejercicio y siguientes.
4	<u>Canon sobre el espectro radioeléctrico [V.17]</u>	Vodafone debe implementar esta modificación para el próximo ejercicio y siguientes.
5	<u>Vida útil de "Upgrade de red"</u>	Vodafone deberá corregir la amortización del elemento "Upgrade de red" en el ejercicio 2006.
6	<u>Construcciones no de red</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006, el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.
7	<u>Gastos de viajes y representación</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006, el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.
8	<u>Elemento de red MSC</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.
9	<u>Otros consumos de terminales y accesorios</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.
10	<u>Criterio de asignación en función del porcentaje de Gasto TI</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.
11	<u>Personal grupo Vodafone</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.
12	<u>Inmovilizado en curso</u>	Vodafone debe implementar esta modificación para el próximo ejercicio y siguientes.
13	<u>Criterio de asignación de los costes considerados de desarrollo de</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del informe de auditoría	Respuesta de la CMT
	<u>mercado</u>	
14	<u>Valor bruto del inmovilizado</u>	Vodafone debe corregir esta incidencia para el próximo ejercicio y siguientes.
15	<u>Gastos extraordinarios en el estándar de históricos</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.
16	<u>Gastos extraordinarios en el estándar de corrientes</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.
17	<u>Consultoría y estudios</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.
18	<u>Pérdidas por incobrables</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor.
19	<u>Datos muestrales</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.
20	<u>Enlaces backbone</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.
21	<u>Modificaciones a la documentación soporte del sistema de Contabilidad de Costes</u>	Vodafone no deberá aplicar los requerimientos propuestos por E&Y a excepción del de la tabla de índices de enrutamiento.
22	<u>Instalaciones Técnicas (MSC Server y MGW)</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.
23	<u>Tasa Espectro y Obligaciones Administrativas</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.
24	<u>Alquiler de BTS</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.
25	<u>Licencias</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del informe de auditoría	Respuesta de la CMT
		ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.
26	<u>Gastos de establecimiento</u>	Vodafone deberá aplicar en el ejercicio 2006 el ajuste calculado por el auditor e introducir la modificación propuesta por E&Y para ejercicios futuros.
27	<u>Impacto indirecto de los ajustes propuestos en el Informe</u>	No se aplica el ajuste si bien los impactos evaluados por el auditor se consideran correctos por esta Comisión.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

VI. RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

VI.1. Resumen de las objeciones cuantitativamente relevantes.

De acuerdo con el Informe de auditoría emitido por la empresa E&Y, se deduce que los resultados de Contabilidad de Costes de Vodafone para el ejercicio de 1 de abril de 2006 a 31 de diciembre de 2006 pueden ser ligeramente cuestionados en el reparto de costes por grupos de servicios. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la Auditoría en su caso tendrían.

E&Y ha calculado una aproximación cuantificada de los impactos de estas objeciones sobre los resultados de costes y márgenes de los servicios que se muestran en el capítulo VI.2 que deben ser tomados como meramente indicativos y sobre cuya valoración esta Comisión se ha manifestado en los correspondientes puntos de la presente Resolución.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

VI.2. Márgenes revisados

[CONFIDENCIAL]

VI.3. Publicidad de los resultados revisados.

La cuantificación de las objeciones formuladas por E&Y para la contabilidad del ejercicio de 1 de abril de 2006 a 31 de diciembre de 2006, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los grupos de servicios sometidas a regulación:

Interconexión de Terminación 2006 en euros. Estándar de C. Históricos.

	Datos Vodafone			CMT
	Ingresos	Costes	Margen	Margen Corregido
Terminación Voz	796.615.088	205.401.076	591.214.012	598.149.770
Terminación SMS	62.855.359	4.078.634	58.776.725	58.898.571
Terminación MMS	3.776.726	2.252.049	1.524.677	1.659.496
Term. Videollamada	271.730	261.020	10.710	-25.908
Tráfico saliente revertido	10.299.402	3.513.117	6.786.285	6.880.011
Total Terminación	873.818.305	215.505.896	658.312.409	665.561.940

Interconexión de Terminación 2006 en euros. Estándar de C. Corrientes.

	Datos Vodafone			CMT
	Ingresos	Costes	Margen	Margen Corregido
Terminación Voz	796.615.088	191.862.545	604.752.543	610.358.538
Terminación SMS	62.855.359	3.007.296	59.848.063	59.828.205
Terminación MMS	3.776.726	2.187.827	1.588.899	1.721.238
Term. Videollamada	271.730	256.426	15.304	-21.192
Tráfico saliente revertido	10.299.402	3.338.206	6.961.196	7.040.317
Total Terminación	873.818.305	200.652.300	673.166.005	678.927.106

En atención a lo expuesto, esta Comisión



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

RESUELVE

Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio correspondiente al periodo 1 de abril de 2006 a 31 de diciembre de 2006 del Sistema de Contabilidad de Costes utilizado por Vodafone España S.A. en general es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 15 de julio de 1999, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en los apartados IV y V de la presente Resolución.

Segundo.- Requerir a Vodafone España S.A. que introduzca en su Sistema de Contabilidad de Costes, para aplicaciones sucesivas, las **modificaciones** a que se refieren los apartados IV y V de la presente Resolución. Deberá presentar los resultados del ejercicio correspondiente al periodo 1 de abril de 2006 a 31 de diciembre de 2006 ajustados con estas modificaciones junto con los resultados del ejercicio siguiente.

El incumplimiento de la presente Resolución puede ser considerado como infracción muy grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 letra r) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.”

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Ignacio Redondo Andreu

Reinaldo Rodríguez Illera